

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 499

23 de abril del 2021

“Por la cual se adopta la metodología para la gestión del rendimiento y se designan los pares que actuarán como evaluadores en el proceso de valoración del componente comportamental de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos en la IU. Digital”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL

En uso de las atribuciones, legales, reglamentarias y estatutarias conferidas a él, y en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto 1228 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 648 de 2017 y adicionado por el Decreto 2365 de 2019, el artículo 29 del Acuerdo No. 067 de 2019 y con sujeción a lo dispuesto en las Resolución Rectoral No. 367 de 2020, demás normas concordantes vigentes adscritas a nuestro ordenamiento jurídico, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004, define los empleos de naturaleza gerencial, así como el artículo 48 de la misma Ley, menciona en el numeral 6 que: *“Todos los puestos gerenciales estarán sujetos a un sistema de evaluación de la gestión que se establecerá reglamentariamente.”*
2. Que el artículo 50 de la Ley 909 de 2004, define los Acuerdos de Gestión mencionando:

“1. Una vez nombrado el gerente público, de manera concertada con su superior jerárquico, determinará los objetivos a cumplir.”

2. El acuerdo de gestión concretará los compromisos adoptados por el gerente público con su superior y describirá los resultados esperados en términos de cantidad y calidad. En el acuerdo de gestión se identificarán los indicadores y los medios de verificación de estos indicadores.

3. El acuerdo de gestión será evaluado por el superior jerárquico en el término máximo de tres (3) meses después de acabar el ejercicio, según el grado de cumplimiento de objetivos. La evaluación se hará por escrito y se dejará constancia del grado de cumplimiento de los objetivos.”

3. Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.13.1.5 establece la Evaluación de Gestión Gerencial y la define así: *“La evaluación de la gestión gerencial se realizará con base en los Acuerdos de Gestión, documentados escritos y firmados entre el superior jerárquico y el respectivo Gerente Público, con fundamento en los planes, programas y proyectos de la entidad para la correspondiente vigencia.”*
4. Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.13.1.6 establece: *“El acuerdo de gestión se pactará para una vigencia anual, la cual debe coincidir con los periodos de programación y evaluación previstos en el ciclo de planeación de la entidad. Habrá periodos inferiores dependiendo de las fechas de vinculación del respectivo gerente público. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del acuerdo, se deberá determinar por indicador qué permita evaluarlo con algún resultado en el periodo anual estipulado.”*
5. Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.13.1.7, consagra que la concertación es *“El acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y cada Gerente Público, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el nominador para decidir.”*
6. Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.13.1.8, enmarca como responsables a *“La oficina de planeación deberá prestar el apoyo requerido en el proceso de conservación de los acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Asimismo, deberá colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes. El jefe de recursos humanos o quién haga sus veces será el responsable de suministrar Los instrumentos adaptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión.”*
7. Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.13.1.9, define los términos de concertación y formalización de los Acuerdo de Gestión, así: *“En un plazo no mayor a cuatro (4) meses, contactos a partir de la fecha de la posesión en su cargo, el Gerente Público y su superior jerárquico concertarán y formalizarán el Acuerdo de Gestión, tiempo durante el cual desarrollará los aprendizajes y acercamientos necesarios para llegar a un acuerdo objetivo.”*
8. Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.13.1.10, establece, el seguimiento, enmarcándolo así: *“Los compromisos pactados en el acuerdo*

de gestión deberán ser objetivos de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del acuerdo.”

9. Que el Decreto 1083 del 2015 en su artículo 2.2.13.1.11 consagra la evaluación así: *“Al finalizar el periodo de vigencia del acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos Y resultados alcanzados por el Gerente Público, con base en los indicadores definidos. El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes de planeación y control interno que se produzcan. La función de evaluar será indelegable y se llevará acabo dejando constancia escrita en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la finalización de la vigencia del acuerdo-”*
10. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, actualizó la Guía Metodológica para la gestión del rendimiento de los gerentes públicos – Acuerdos de Gestión, en el mes de enero de 2017; la cual define y desarrollo las cuatro (4) etapas que componen los Acuerdos de Gestión, como son: La concertación, la formalización, el seguimiento, la retroalimentación y evaluación de los compromisos del Gerente Público.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar en la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, la metodología para la gestión del rendimiento de los Gerentes Públicos – Acuerdos de Gestión, conforme a los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 2. Entiéndase en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, como Gerente Público quienes ocupan los cargos de: Vicerrector, código 098, Grado 02, Director, código 009, grado 01, y Secretario General, código 064, grado 02.

ARTÍCULO 3: El plazo para la concertación y la formalización de los Acuerdos de Gestión, no debe ser mayor del 28 de febrero de cada año, para que coincida con la planeación institucional y los seguimientos se deben efectuar el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada vigencia.

ARTÍCULO 4. Los responsables en la Institución Universitaria Digital de Antioquia, que participaran en el proceso de Acuerdos de Gestión son: El Rector, el Gerente

Público, la Dirección de Gestión Humana, la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina de Control Interno, los pares del Gerente Público y Subalternos del Gerente Público.

ARTÍCULO 5: Las funciones de los responsables son:

1. Rector:

- a. Concertar, formalizar, realizar seguimiento y evaluación del Acuerdo de Gestión del Gerente Público.
- b. Efectuar retroalimentación sobre la evaluación de los compromisos concertados con el Gerente Público.
- c. Definir con el Gerente Público los planes de mejoramiento a los que haya lugar, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación anual.

2. Gerente Público:

- a. Concertar con el Rector los compromisos gerenciales (Comprenden los resultados a ser medidos, cuantificados y verificados que adelantará el Gerente Público para el cumplimiento efectivo de los objetivos de la Institución, si el gerente lo desea puede pactar un factor adicional del 5%), indicadores, plazos de ejecución, actividades y peso ponderado.
- b. Formalizar el Acuerdo de Gestión con la firma del Señor Rector
- c. Remitir los seguimientos semestrales y anuales de los Acuerdos de Gestión
- d. Proponer acciones de mejora en concordancia con los resultados de la evaluación anual.

3. Dirección de Recursos Humanos

- a. Adoptar las metodologías para la gestión de rendimiento de los Gerentes Públicos en concordancia con lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- b. Realizar la capacitación correspondiente a los actores que se citan en el artículo cuarto de la presente Resolución.
- c. Suministrar los instrumentos para la concertación y formalización de los Acuerdos de Gestión, dados en la Guía Metodológica para la Gestión del rendimiento de los Gerentes Públicos – Acuerdos de Gestión.
- d. Recibir y archivar en la Historia Laboral del Gerente Público, el formato de formalización, seguimiento y evaluación final del Acuerdo de Gestión del Gerente Público.

4. Oficina Asesora de Planeación

- a. Suministrar la información referente al Plan de Desarrollo, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual.
- b. Ejercer control sobre el seguimiento oportuno de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos

5. Oficina de Control Interno

- a. Presentar oportunamente los informes que se requieran de los Acuerdos de Gestión de los respectivos Gerentes Públicos
- b. Realizar seguimiento del proceso de evaluación de la gestión de los Gerentes Públicos a fin de asesorar las acciones de mejoramiento a las que haya lugar e inspeccionar que la ejecución de las mismas se desarrolle en un período de tiempo no superior a seis (6) meses

6. Pares Gerentes Públicos:

1. Participar en el proceso de evaluación de las competencias comunes y directivas del Gerente Público.

Parágrafo 1: Entiéndase como Par del Gerente Público, los directivos citados en el artículo 2 de la presente Resolución.

1. Subalterno del Gerente Público:

- a. Participar en el proceso de evaluación anual de las competencias comunes y directivas (capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar un empleado público) del Gerente Público.

Parágrafo 2: La evaluación de las competencias debe ser realizada por todos los subalternos pertenecientes a la planta de empleos permanente que tiene a cargo el Gerente Público, para tal efecto la Dirección de Recursos Humanos facilitará el instrumento correspondiente.

ARTÍCULO 6. El funcionario evaluador de los Acuerdos de Gestión es el Señor Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, quien deberá asumir dicha responsabilidad de manera indelegable.

ARTÍCULO 7. Designar los siguientes pares que actuarán como evaluadores en el proceso de valoración del componente comportamental de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes Públicos de la IU Digital:

1. Vicerrector Académico, código 098 grado 02 = Vicerrector de Extensión, código 098 grado 02.
2. Vicerrector de Extensión, código 098 grado 02 = Vicerrector Administrativo y Financiero, código 098 grado 02.
3. Vicerrector Administrativo y Financiero, código 098 grado 02 = Secretario General, código 064, grado 02.

4. Secretario General, código 064, grado 02 = Vicerrector Académico, código 098 grado 02.
5. Director de Tecnología, código 009, grado 01 = Director de Calidad, código 009, grado 01.
6. Director de Calidad, código 009, grado 01 = Director de Postgrados, código 009, grado 01.
7. Director de Postgrados, código 009, grado 01 = Director de Tecnología, código 009, grado 01.

ARTÍCULO 8. El período de evaluación de los Acuerdos de Gestión estará comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia respectiva.

Parágrafo: Para los Gerente Públicos que se posesionen durante la vigencia, el plazo de la concertación y de la formalización no debe ser superior a cuatro meses.

ARTÍCULO 9. Evaluación y Escala de Valoración:

1. **Evaluación:** El cien por ciento (100%) del total de la evaluación del Acuerdo de Gestión se distribuirá de la siguiente manera: ochenta por ciento (80%) que corresponde a los compromisos gerenciales, el cual tendrá seguimientos semestrales y al final de la vigencia, la sumatoria arrojará el resultado para la evaluación. El veinte (20%) por ciento restantes corresponde a la valoración de las competencias comunes y directivas, la cual se realizará una vez al final de cada vigencia.

De este veinte por ciento (20%), el sesenta por ciento (60%) corresponde a la valoración de las competencias por parte del superior jerárquico; el veinte por ciento (20%) de un par y el veinte por ciento (20%) restante será el resultado del promedio de las valoraciones de los subalternos.

2. **Escala de valoración:** De la sumatoria de los dos resultados (compromisos gerenciales y valoración de las competencias comunes y directivas), se obtendrá una calificación enmarcada dentro de los siguientes rangos:
 - a. Desempeño sobresaliente: de 101% a 105%
 - b. Desempeño satisfactorio: de 90% a 100%
 - c. Desempeño suficiente: de 76% a 89%

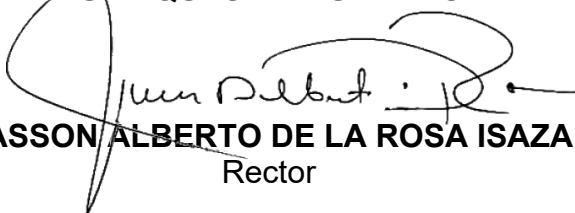
Parágrafo: Se establecerá un plan de mejoramiento cuando el Gerente Público obtenga una calificación en la evaluación de su gestión igual o inferior al setenta y cinco por ciento (75%).

Si el Gerente Público obtiene una calificación igual o inferior al cincuenta por ciento (50%), será potestad del superior jerárquico su permanencia, sin perjuicio de la discrecionalidad con la que cuenta el superior jerárquico de retirarlo.

ARTÍCULO 10. De acuerdo con la calificación definitiva anual, podrá interponerse solamente el recurso de reposición, por escrito dirigido al Rector.

ARTÍCULO 11. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Patricia Elena Soto Marín		23/04/2021
Proyectó y Revisó	Luz Ofelia Rivera Restrepo		23/04/2021
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño		23/04/2021
Aprobó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo		23/04/2021
Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez		23/04/2021
Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño		23/04/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			